Proceso	:	REORGANIZACION.
Radicado	:	2011 – 00196 - 00
Deudor	**:**	ALBERTO CASTAÑEDA REINEL.

Al despacho de la señora Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 25 de septiembre de 2023.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por auto del 22 de agosto de 2023, se dispuso correr traslado del inventario valorado y del escrito de los gastos de administración causados.

El día 28 de agosto de 2023, la señora CARMEN RUBIELA DIAZ SUAREZ en representación del menor JUAN JOSE CASTAÑEDA DIAZ, presentó escrito de objeción a los gastos de administración.

Así mismo, el deudor el pasado 15 de junio de 2023, allegó escrito en el cual manifestaba que presentaba observaciones y objeciones a los avalúos, y el día 28 de agosto de 2023, presentó escrito manifestando observaciones a los inmuebles señalados en dicho escrito.

Pues bien, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la ley 1429 de 2010, inciso 3º y 4º, se dispone:

1-. ORDENAR al LIQUIDADOR COSME GIOVANNI BUSTOS BELLO, provocar la conciliación de las objeciones presentadas por la señora CARMEN RUBIELA DIAZ SUAREZ en representación del menor JUAN JOSE CASTAÑEDA DIAZ, y el deudor ALBERTO CASTAÑEDA REINEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

2-. ORDENAR al LIQUIDADOR COSME GIOVANNI BUSTOS BELLO, informar a este despacho judicial el resultado de la conciliación acreditando en acta correspondiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior.

NOTIFIQUESE

Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777f2bb403cb1f056aadcc06444e957e14c9fed215087a3c78cdeb23e85e354b**
Documento generado en 27/09/2023 03:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica